



LEGAL FÁCIL PERÚ

Cel.: 947979917

ESCRITO N.º 08 NULIDAD DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE N.º :

ESPECIALISTA LEGAL :

DELITO :

IMPUTADO :

AGRAVIADO :

SUMILLA:

Solicito nulidad de resolución judicial por vulneración del debido proceso, derecho de defensa y falta de motivación suficiente.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE

Yo,, abogado defensor de, identificado con DNI N.º, con domicilio real en, señalando domicilio procesal en, casilla electrónica N.º, correo electrónico y celular N.º, en el proceso penal seguido por la presunta comisión del delito de, ante usted respetuosamente digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo de los artículos 150° y concordantes del Código Procesal Penal, así como de los derechos constitucionales al debido proceso y defensa técnica, solicito se DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN emitida en el presente expediente judicial por haber sido expedida con vulneración de garantías fundamentales y ausencia de motivación suficiente.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La resolución cuestionada contiene deficiencias sustanciales de motivación, omitiendo análisis razonado e integral de los hechos y medios probatorios actuados.

2. El órgano jurisdiccional no efectuó valoración adecuada de los argumentos planteados oportunamente por la defensa técnica.

3. La decisión emitida afecta gravemente el derecho constitucional de defensa, contradicción y tutela procesal efectiva.

4. No se aprecia razonamiento lógico-jurídico suficiente que permita justificar válidamente la decisión adoptada.

5. La resolución cuestionada vulnera principios de razonabilidad, proporcionalidad e interdicción de arbitrariedad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Artículo 139 inciso 3): Derecho al debido proceso.
- Artículo 139 inciso 5): Derecho a la debida motivación.
- Artículo 139 inciso 14): Derecho irrestricto de defensa.

CÓDIGO PROCESAL PENAL

- Artículo 150° CPP: Nulidad de actos procesales.
- Artículo IX del Título Preliminar: Derecho de defensa.
- Principio de tutela procesal efectiva.
- Principio de legalidad procesal.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

- Artículo 8: Garantías judiciales.
- Derecho a resolución motivada.

IV. JURISPRUDENCIA APLICABLE

El Tribunal Constitucional ha establecido que la debida motivación constituye garantía esencial del debido proceso, siendo nulas aquellas resoluciones que carezcan de fundamentación suficiente, razonable y congruente (STC Exp. N.º 3943-2006-PA/TC).

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha precisado que toda resolución judicial debe contener análisis lógico-jurídico suficiente que permita conocer las razones objetivas de la decisión adoptada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales deben encontrarse debidamente motivadas para garantizar tutela judicial efectiva.

V. AGRAVIOS GENERADOS

1. Vulneración del derecho de defensa.

2. Falta de motivación suficiente.
3. Afectación al debido proceso.
4. Vulneración del principio de razonabilidad.
5. Afectación a la tutela procesal efectiva.

VI. PETITORIO CONCRETO

Por lo expuesto, solicito:

1. Se declare FUNDADA la nulidad planteada.
2. Se deje sin efecto la resolución cuestionada.
3. Se disponga la reposición del acto procesal conforme a ley.
4. Se garantice emisión de resolución debidamente motivada.

POR TANTO:

A usted, señor Juez, solicito se sirva declarar fundada la nulidad planteada conforme a ley.

OTROSÍ DIGO:

Autorizo a mi asistente legal y/o personal autorizado para revisar expediente, solicitar copias y efectuar coordinaciones ante despacho judicial.

....., de de 20.....

FIRMA
DNI N.º
ABOGADO DEFENSOR